

Alfredo Cristóbal Cristóbal*

PRESENTE Y FUTURO DE LA CONTABILIDAD REGIONAL DE ESPAÑA

La Contabilidad Regional de España (CRE) es una estadística de síntesis cuyo origen está relacionado con la demanda de información macroeconómica regional necesaria para desarrollar el denominado Estado de las Autonomías, diseñado en la Constitución Española de 1978. Sirve de base para la implementación de políticas regionales, tanto a escala doméstica como europea, y su metodología de base es el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Reglamento SEC-95). Esta metodología está en fase de revisión, así como las clasificaciones de actividades y productos en las que sustenta sus estimaciones, hecho que va a determinar el futuro inmediato de la CRE.

Palabras clave: cuentas regionales, política regional.

Clasificación JEL: E01.

1. Principales características de la Contabilidad Regional de España

La Contabilidad Regional de España se constituye como una estadística de síntesis que responde a la necesidad de tener una visión cuantitativa completa, sistemática y detallada de la actividad económica, y que tiene lugar a una escala territorial más desagregada que aquella a la que se refieren las Cuentas Nacionales, en concreto la que corresponde a las comunidades autónomas y a las provincias.

La aparición de los primeros trabajos que pueden considerarse como el origen de la actual Contabilidad Regional de España, que elabora el Instituto Nacional

de Estadística, se produce como consecuencia de la gran demanda de información regional que trajo consigo la creación del denominado *Estado de las Autonomías*, un nuevo modelo de organización territorial y administrativa del Estado Español diseñado por la actual Constitución Española de 1978. Así, en su Título VIII, se define esta organización a partir de los municipios, las provincias y las comunidades autónomas.

El progresivo desarrollo de los Estatutos de autonomía de las comunidades autónomas ha conducido a que aquéllas asuman distintas competencias de índole política, económica y social, por lo que el seguimiento y control de las principales macromagnitudes de sus economías se ha convertido en un objetivo esencial.

Asimismo, la implementación de políticas regionales, tanto a escala doméstica como europea, con distintas finalidades (financiación de presupuestos, determinación de mecanismos de solidaridad entre regiones para evi-

* Subdirector General de Cuentas Nacionales. Instituto Nacional de Estadística.

tar disparidades, asignación de fondos estructurales, etcétera), únicamente se ha podido llevar a cabo gracias a la disponibilidad de la información macroeconómica de estos territorios.

Las cuentas regionales han proporcionado un marco robusto en el que desarrollar este tipo de tareas, de ahí que el desarrollo que han tenido en los últimos tiempos haya venido condicionado por aquéllas.

Por último, el hecho de que las cuentas regionales quedaran incluidas en el ámbito del Reglamento del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), ha sido también un elemento clave en el desarrollo de las mismas, dado que el Reglamento obliga a los Estados miembros a su realización siguiendo los conceptos, clasificaciones, y normas establecidas en dicho acto legal y a su transmisión a la Comisión Europea en unos plazos y con un grado de desglose determinados.

Esta metodología está actualmente en fase de revisión, así como la de las clasificaciones de actividades y productos en las que sustenta sus estimaciones, por lo que las cuentas regionales sufrirán cambios en el futuro como consecuencia de la introducción de estos cambios metodológicos.

En el artículo se desarrollan dos apartados, después de este primer apartado introductorio. El apartado segundo se refiere a la evolución a lo largo del tiempo de la Contabilidad Regional de España hasta su situación actual, así como a sus principales usos tanto a escala doméstica como en la Unión Europea. En el apartado tercero, se describen los cambios que determinarán el futuro de la Contabilidad Regional de España.

2. Evolución de la Contabilidad Regional de España hasta su situación actual

Evolución

Los primeros trabajos que pueden considerarse como origen de las cuentas regionales de España (regionalización de los datos nacionales), que elabora el Instituto

Nacional de Estadística (INE), se remontan a la década de los ochenta del Siglo XX.

Así, en el año 1988, se presenta la primera serie homogénea de cuentas regionales, enmarcada e integrada en la Contabilidad Nacional de España, base 1980, que cubre el período 1980-1984, y que se elabora de acuerdo con las directrices metodológicas de la versión regional del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas de 1979, denominado SEC-Reg.

Aunque la información de base disponible no era muy elevada en aquel momento, se consiguió publicar con un desfase de 30 meses un detalle contable regional bastante importante. Así, por ejemplo, desde la óptica de la oferta, se estimaron las principales magnitudes (valor añadido bruto a precios de mercado y coste de los factores, impuestos ligados a la producción netos de subvenciones, remuneración de asalariados, excedente de explotación, empleo total y asalariado) a un total de 17 ramas de actividad para todas las regiones¹ y a 3 grandes ramas de actividad, el valor añadido y el empleo de las 52 provincias². Igualmente, se estimó el consumo final de los residentes y el consumo final en el territorio económico para todas las comunidades autónomas.

Posteriormente, en la base 1985-1986 de las cuentas nacionales y regionales, se mejorarían notablemente los procedimientos de estimación, como consecuencia de la disponibilidad de nuevas fuentes estadísticas. Asimismo, se comienza la integración de los esquemas funcional e institucional de las cuentas regionales, dando como resultado la estimación de las cuentas de renta de los hogares a escala de comunidad autónoma. El desfase de publicación de las cuentas se redujo hasta los 18 meses.

En el año 1999 comenzaron a estimarse las cuentas regionales de España (CRE-95) de acuerdo con las di-

¹ En la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de la Unión Europea (NUTS), a nivel 2: *Comunidades Autónomas* (17) y *Ciudades con Estatuto de Autonomía* (Ceuta y Melilla de forma conjunta).

² NUTS nivel 3.

rectrices metodológicas marcadas por el Reglamento del Consejo número 2223/96, del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, más conocido como SEC-95.

El hecho de que la aplicación del SEC-95 en la Unión Europea esté regulada por un acto legal del Consejo, supone un hecho diferencial con respecto a los sistemas de cuentas precedentes, dado que se obliga a los Estados miembros, tanto a cumplir sus normas metodológicas, como a transmitir a la Comisión una cantidad de información determinada de acuerdo a un calendario preestablecido (programa de transmisión del SEC-95).

El gran esfuerzo que el INE viene realizando en los últimos años para ofrecer estimaciones regionales de una gran cantidad de operaciones estadísticas tanto estructurales como coyunturales, permitió la mejora de los procedimientos de estimación de la CRE-95, en comparación con sus versiones anteriores, así como un mayor grado de detalle en las estimaciones.

Así, para cubrir una laguna que tradicionalmente se cubría por el sector privado, se logró publicar una primera estimación de las cuentas regionales con un desfase de menos de seis meses después de terminado el año de referencia. Esta estimación, que es homogénea con los datos nacionales publicados en términos de cuentas trimestrales, es necesariamente coyuntural y muy agregada, con un alto grado de provisionalidad en sus estimaciones.

De la misma forma, esta mejora de las fuentes regionales básicas de estimación permitió superar las exigencias del Reglamento SEC-95, pudiendo realizarse un desglose de las operaciones de oferta a precios corrientes de 31 ramas de actividad (tomadas de la NACE³ rev. 1) para las comunidades autónomas. También, por vez primera, se comenzaron a difundir estimaciones del valor añadido bruto en términos constantes, con un desglose de 24 ramas de actividad, así como del PIB regional.

Desde la perspectiva del análisis institucional, la CRE-95 estima las cuentas de renta del sector hogares (asignación de la renta primaria, distribución secundaria y redistribución) a escala de comunidad autónoma y provincia.

En fin, por encima también de las exigencias del Reglamento SEC-95, la CRE-95 proporciona, desde la óptica de la demanda, el gasto en consumo final de los hogares con un desglose de dos funciones: alimentos, bebidas y tabaco, y resto de gasto, así como el gasto en consumo final de los hogares interior y el consumo final efectivo de los hogares.

Finalmente, en diciembre de 2005 se presentaron las primeras estimaciones de la base 2000 de la Contabilidad Regional de España (CRE-2000). Aparte de los numerosos cambios estadísticos (nuevas fuentes estadísticas de información) que se introdujeron en esta base contable, los cambios más significativos que se incluyeron en aquella fueron dos cambios metodológicos, que anteriormente se habían incorporado en la contabilidad nacional anual y trimestral. Por un lado, la estimación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) y su asignación a sectores y ramas usuarias, en aplicación de los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo números 448/98 y 1889/2002. Por otro, la introducción de la técnica de índices encadenados (en base móvil) para la estimación de las series temporales de los agregados en términos de volumen, en aplicación de la Decisión de la Comisión 98/715. Estos dos cambios se hicieron de forma transversal, aunque no en el mismo momento, en todos los países de la Unión Europea.

De esta manera, se mejoraba la exhaustividad y la precisión de la estimación del PIB tanto a precios corrientes como en términos de volumen.

Con respecto a la producción de la CRE-2000, además de mantener la de la CRE-95, se proporcionaron, por vez primera, estimaciones de la inversión por rama propietaria a escala de comunidad autónoma.

Asimismo, el retraso en la publicación de los datos de crecimiento coyunturales del año precedente por comu-

³ Nomenclatura de Actividades Económicas de la Comunidad Europea.

nidades autónomas se redujo en tres meses. En la actualidad, estos datos se ofrecen antes de acabado el mes de marzo⁴, es decir, apenas un mes después de que las cuentas trimestrales ofrezcan las primeras estimaciones nacionales.

El cierre completo de forma independiente de la estimación del PIB, desde la óptica de la demanda, no ha sido abordado por la CRE-95, debido a la especial dificultad de estimar los intercambios de bienes y servicios que tienen lugar entre una región y el resto. En efecto, el tratamiento de cada región como una entidad económica diferenciada supone que las operaciones con otras regiones se convierten en un tipo de operaciones con el exterior.

La agregación de las estimaciones regionales de cualquier operación contable es coherente con la estimación proporcionada por las cuentas nacionales, dado que, como se ha mencionado al principio de este subpartado, las cuentas regionales españolas se conciben como la distribución regional de las estimaciones nacionales. Bajo esta premisa la CRE-2000, al igual que sus versiones precedentes, prefiere el empleo de métodos de estimación descendentes o mixtos. No obstante, no se ha renunciado al empleo de métodos ascendentes, basados en el empleo de información directa o indirecta sobre las unidades de actividad económica locales, allí donde la información de base ha permitido este hecho. Lógicamente, la estimación ascendente regional condicionará la correspondiente nacional, obtenida por agregación. Éste es el caso, por ejemplo, de la estimación de la actividad de la pesca marítima.

Relevancia de la Contabilidad Regional de España. Principales aplicaciones

Los primeros trabajos que pueden considerarse como origen de la actual Contabilidad Regional de

España, se producen como consecuencia de la gran demanda de información regional que trajo consigo la creación del denominado *Estado de las Autonomías*, diseñado en la Constitución Española de 1978, que posibilita que las distintas comunidades autónomas asuman competencias de índole política, social, económica, etcétera, adquiriendo gran importancia la política regional, que debe forzosamente complementar la política de ámbito nacional.

Aunque en diversas épocas de la historia de España algunas regiones habían gozado de un tratamiento diferencial frente al Estado en temas de autogobierno (las denominadas nacionalidades históricas, reconocidas como tales en el Título Preliminar de la Constitución), la Carta Magna va a permitir que este hecho se extienda a todo el territorio nacional. Así, por ejemplo, atendiendo a su artículo 143:

«... las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este título y en los respectivos Estatutos.

Además, la Constitución determina un nuevo modelo de distribución de la renta, dado que propugna el desarrollo armónico entre las distintas regiones, reduciendo las diferencias entre las mismas:

El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución (artículo 131.1).

Por todo ello, tanto para el desarrollo de las competencias delegadas por el Estado en los distintos territorios, como para corregir los desequilibrios de renta entre

⁴ La Contabilidad Trimestral publica las primeras estimaciones del año t-1 hacia el día 20 del mes de febrero.

ellos, se necesita implementar mecanismos de financiación de las regiones. La medida que se toma inicialmente para el logro de estos dos objetivos es la promulgación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en 1980.

Dicha ley establece distintas formas de financiación de las regiones, basadas, por ejemplo, en la cesión de tributos del Estado o en diferentes acuerdos con las comunidades. Asimismo, desarrolla distintos instrumentos de solidaridad interregional, que permiten la redistribución de la renta entre las diferentes regiones y la corrección de los desequilibrios regionales. En este sentido, se crea el *Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)*, regulado inicialmente por la LOFCA y, posteriormente, a partir de 1984, con una ley propia.

Dicho fondo se destina a financiar una parte de los gastos de inversión pública en los territorios comparativamente menos desarrollados que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario. Inicialmente todas las regiones tenían acceso a él, mientras que en la actualidad únicamente las que son Objetivo 1⁵, o bien están en fase de transición (*phasing-out*) para dejar de serlo, tienen acceso a él.

En la actualidad, el montante total que se reparte no puede ser inferior al 22,5 por 100 del total de los gastos de inversión pública de carácter civil incluidos en los Presupuestos del Estado. Este total se pondera por la población relativa de las regiones beneficiarias y por un índice que representa la renta por habitante relativa de dichas regiones frente al Estado, entendiendo por renta el valor añadido bruto al coste de los factores.

Una vez determinada la cantidad total a repartir, la distribución se realiza en función de cinco criterios: población, saldo migratorio, paro, superficie del territorio y dispersión de la población. Posteriormente, el resultado se corrige de forma inversamente proporcional a la renta por habitante, entendiendo nuevamente por renta el

valor añadido bruto al coste de los factores. También se tiene en cuenta el criterio de insularidad, para beneficiar más a las regiones caracterizadas por dicha situación.

Esta gama de mecanismos de financiación y de compensación interterritorial ha ido evolucionando en los últimos 25 años hasta llegar a la actual *Ley de Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía*, promulgada en 2001. Con la nueva ley, los distintos territorios tienen una participación notable en la recaudación de diferentes impuestos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos especiales de hidrocarburos, alcoholes, cerveza, etcétera), a fin de que puedan financiar el desarrollo de un gran número de competencias transferidas por el Estado.

La participación de las regiones en los diferentes impuestos se determina a través de unos *índices de consumo regionales*, que debe calcular y certificar el INE. La elaboración de estos índices de consumo ha sido realizada por un grupo técnico liderado por el INE y compuesto por expertos de la Administración General del Estado.

Esta operación ha sido incluida en el Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado, siendo el INE el encargado de estimar anualmente los índices, que posteriormente deben ser certificados por el propio INE.

La Contabilidad Regional de España ha sido el elemento pivote que ha permitido la elaboración de estos índices, para lo que ha debido desarrollarse, en especial, lo relativo a las estimaciones de la demanda. Así, por ejemplo, para la elaboración de los índices de consumo, se han acometido las tareas de estimar un mayor desglose funcional del gasto en consumo final de los hogares, así como del consumo intermedio y la formación bruta de capital de la Administración pública y de las ramas exentas del IVA.

En el ámbito europeo, la entrada en vigor del Acta Única Europea, en 1987, supuso un fortalecimiento de la política económica a escala europea, consagrándose el principio de cohesión económica y social, mediante la

⁵ Tienen una renta por habitante (medida en paridad de poder adquisitivo) inferior al 75 por 100 de la media europea.

ayuda a los países y regiones de menor nivel de renta por habitante (regiones Objetivo 1, cuya renta por habitante era inferior al 75 por 100 de la media europea). La necesidad de información macroeconómica de las distintas regiones fortaleció el desarrollo de las cuentas regionales, de forma mimética, en todos los países de la Unión Europea.

3. Elementos que afectarán a las estimaciones de la Contabilidad Regional de España en el futuro

La Contabilidad Nacional de España y, asimismo, la Contabilidad Regional de España deben abordar en los próximos años dos ejercicios consecutivos de *cambio de base contable*, tareas que se realizarán de forma transversal en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Por orden cronológico, el primer cambio que deben asumir las cuentas económicas es la incorporación de las nuevas clasificaciones de actividades y productos adoptadas en el seno de la Unión Europea.

Así, la *clasificación de actividades* actualmente empleada en el marco de las cuentas nacionales y regionales, la NACE rev. 1.1, va a ser sustituida por la NACE rev. 2, clasificación que ya ha sido aprobada como Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo número 1893/2006, así como su versión española, la CNAE 2009, que ha sido adoptada por Real Decreto 475/2007.

De forma similar, la *clasificación de productos por actividades* utilizada en las cuentas económicas, la CPA 2002, va a ser sustituida por la CPA 2008 y el acto legal que la instaurará en la Unión Europea será aprobado en un futuro próximo.

Desde la perspectiva de las infraestructuras y de las operaciones estadísticas de base, estas nuevas clasificaciones ya se han comenzado a utilizar. Así, tanto el Directorio Central de Empresas (DIRCE) como las estadísticas estructurales de las empresas (SBS⁶) ya las

han incorporado; las estadísticas coyunturales (STS⁷) lo harán a lo largo de 2009 y, por último, las cuentas nacionales y regionales lo harán en 2011. Hay un acto legal de la Unión Europea, en preparación, para regular el uso de estas clasificaciones en las cuentas nacionales.

Así, en agosto de 2011 se presentarán las primeras estimaciones de las cuentas nacionales con las nuevas clasificaciones de actividades y productos, y en diciembre, de ese mismo año, lo harán las cuentas regionales.

Los principales efectos que producirán las nuevas clasificaciones sobre las cuentas regionales serán los que se comentan a continuación. Atendiendo a la difusión de datos a escala de comunidad autónoma, los cuadros macro que se publican a 6 ramas de actividad, ahora lo harán con un desglose de 10 ramas de actividad. Asimismo, los cuadros que se difunden con un detalle de 17 ramas de actividad lo harán ahora con un detalle de 21 y, finalmente, los que lo hacen a 31 ramas, ahora se difundirán con un desglose de 38 actividades.

En lo que respecta a las ramas primarias, de la industria y la energía, y de la construcción, los cambios con respecto a la clasificación actual no son muy relevantes. La verdadera diferencia estribará en los servicios, en los que se detallarán separadamente actividades como: las ligadas a la información y las comunicaciones, las financieras y de seguros, las inmobiliarias o las profesionales, científicas, técnicas, administrativas y de servicios auxiliares. Debe resaltarse la importancia de estos últimos en el marco de las cuentas regionales, dado que incluirán la producción de las sedes centrales de las empresas multilocalizadas.

A escala provincial, si bien todavía no hay un acuerdo unánime en el seno de la Unión Europea, el desglose en la difusión de datos no diferirá excesivamente del actualmente existente.

Apenas tres años después del cambio anteriormente citado, las cuentas nacionales y regionales deberán

⁶ SBS: *structural business statistics*.

⁷ STS: *short-term statistics*.

asumir otro cambio metodológico de gran envergadura, como es la *incorporación de una nueva metodología de referencia (revisión del SEC-95)*, que se aprobará en el seno de las instituciones de la Unión Europea (Consejo y Parlamento) en torno a 2011 ó 2012. Su aplicación está prevista para el año 2014.

Esta revisión del *manual* de referencia para la elaboración de las cuentas económicas europeas se produce como consecuencia de la actualización de la metodología básica utilizada a escala mundial. Así, el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 (SCN-93) ha sido revisado en el ámbito de Naciones Unidas, dando lugar al denominado Sistema de Cuentas Nacionales de 2008 (SCN-2008), adoptado, recientemente, por la Comisión de Estadística de Naciones Unidas. En aras de la consistencia, la adaptación de los cambios introducidos en el SCN-2008, a escala europea, determinará el nuevo manual de referencia para la Unión Europea.

El objetivo que se fijó inicialmente para la revisión del SCN-93 tenía una triple perspectiva. Así, por un lado, los conceptos y definiciones centrales del marco de las cuentas nacionales debían permanecer invariables; por otro, se discutiría el registro contable de determinadas operaciones que ya fueron objeto de discusión en la elaboración del SCN-93 y cuyo tratamiento no fue completamente consensuado; finalmente, se incorporaría el registro de nuevas situaciones económicas que comenzaron a desarrollarse con posterioridad a la adopción del manual actual. Por supuesto, la consistencia del nuevo manual con los de Balanza de Pagos y los de Finanzas Públicas debía mantenerse.

De esta manera, el Grupo del Intersecretariado para Cuentas Nacionales de Naciones Unidas, compuesto por la Comisión Europea (EUROSTAT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las distintas Comisiones Regionales de Naciones Unidas (para Europa —UNECE—, para América Latina y el Caribe —CEPAL—, etcétera), fijó un total de 44 temas y una serie de clarificaciones sobre las que se revisaría el SCN-93.

El Grupo del Intersecretariado fue asesorado por un grupo de expertos (AEG, *advisory expert group*) de todo el mundo a título personal. En dicho grupo se discutieron todos los temas y se propusieron una serie de recomendaciones, que fueron comentadas por las oficinas de estadística y bancos centrales de todo el mundo, así como por las organizaciones internacionales en materia estadística y económica. Como resultado de este proceso se logró consensuar un proyecto de redacción del SCN-2008, que fue posteriormente adoptado por la Comisión Estadística de Naciones Unidas en sus reuniones de 2008 y 2009.

Los 44 temas de revisión se reparten entre temas financieros y no financieros. Algunos de ellos tendrán un efecto en el nivel del PIB de los territorios, entre otros: la capitalización de los gastos de I+D, la consideración como formación de capital del gasto en equipo militar y de los consumibles (existencias), la estimación de la economía ilegal o la consideración en el núcleo central de las cuentas nacionales de algunos esquemas de pensiones públicos para funcionarios.

Atendiendo al ámbito europeo (revisión del SEC-95), si bien el nuevo *Manual* mantendrá la máxima consistencia con el SCN-2008, algunos de los cambios no tendrán una implantación desde el principio. Éste es el caso, por ejemplo, del tratamiento de los gastos en I+D. Así, si bien el nuevo SEC mantendrá la filosofía de que estos gastos, bajo determinadas condiciones, deben capitalizarse —es decir, deben considerarse como formación de capital fijo en lugar de como consumo intermedio (elevando el nivel del PIB)—, las dificultades conceptuales y de medida que existen en relación con los mismos (definición, valoración, vida útil, depreciación, deflatores, etcétera) impedirían una estimación armonizada y comparable en los Estados miembros de la Unión Europea en una primera fase. De esta manera EUROSTAT ha formado un grupo de trabajo que tiene como objetivo elaborar una serie de recomendaciones para que puedan ser aplicadas transversalmente por todos los países. Si bien este tipo de gastos no aparecerá capitalizado en las cuentas económicas, en un

principio, todos los Estados miembros estarán obligados a estimarlos, rellenando una tabla suplementaria o satélite de forma obligatoria, como paso previo a su incorporación al núcleo central de las cuentas. El grupo de trabajo anteriormente citado tendrá, también, como cometido elaborar el esquema de dicha tabla suplementaria o satélite.

En el caso de la medición de la economía ilegal, en la Unión Europea se estimarán, inicialmente, las actividades de la prostitución, el tráfico de drogas y el contrabando.

Aún no se ha evaluado el impacto que cada uno de los 44 temas tendrá sobre la contabilidad económica nacional y regional, en particular porque el texto metodológico no estará disponible hasta el año 2011. Será ése el momento en el que deberá realizarse dicha tarea.

En los párrafos anteriores de este apartado, únicamente se han detallado los cambios metodológicos que deberán incorporar las cuentas nacionales y regionales en los próximos años. Pero también las cuentas econó-

micas deberán incorporar cambios estadísticos, es decir, los relativos a la introducción de nueva información de base que vaya apareciendo en el tiempo.

Uno de los más importantes será la incorporación de los datos del nuevo Censo de Población, que está previsto para 2011. Los efectos que las estimaciones de esta operación censal determinen sobre las estadísticas de base (Encuesta de Población Activa, Encuesta de Presupuestos Familiares, etcétera) producirán, también, efectos sobre las cuentas económicas.

En resumen, los años 2011 y 2014 van a representar dos hitos importantes en la historia de las cuentas nacionales y regionales. Aunque los cambios más importantes en estas estadísticas de síntesis se producirán como consecuencia de la revisión del SEC-95, no se debe minimizar la importancia del cambio de las clasificaciones, dado que mejorará la difusión de datos de las actividades de servicios y ofrecerá un nuevo marco de origen y destino sobre el que realizar los nuevos equilibrios contables.